

Resultando que tras la constitución de la Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada con fecha 17 de julio de 2019 e inicio del nuevo mandato correspondiente al período 2019-2023, para adecuarse a la estructura organizativa implantada por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019 al punto tercero del orden del día, se dictaron los Decretos núm. 2195/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se aprobó el nombramiento de los Diputados provinciales responsables de las Áreas y Delegaciones, y núm. 2196/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, mediante el que se efectuó delegación por tiempo indefinido de facultades y atribuciones en los Diputados provinciales con responsabilidades en las Áreas y/o Delegaciones (ambos Decretos publicados en el BOP nº 152, de 8 de agosto de 2019).

Resultando que, debido a sucesivos cambios en la estructura organizativa, la delegación efectuada en virtud del referido Decreto núm. 2196/2019 se vio afectada por el Decreto núm. 2020/4540, de 12 de noviembre de 2020.

Resultando que en sesión plenaria celebrada el pasado 22 de septiembre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación de los artículos 19 y 24 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobación que quedó elevada a definitiva, como se constata en el Decreto de Presidencia nº 2021/6089, de 12 de noviembre, entrando en vigor el 17 de diciembre de 2021, esto es, al día siguiente de su publicación en el BOP nº 238, de fecha 16 de diciembre de 2021.

Resultando que tras la entrada en vigor de la modificación indicada, fue necesario adecuar el cuadro de delegación de atribuciones otorgado por esta Presidencia a favor de los diputados provinciales, para lo que se dictó el Decreto de esta Presidencia nº 2022/194, de fecha 25 de enero.

Resultando que, conforme a lo expuesto, se ha producido un cambio en la tramitación de los expedientes de subvenciones que ha generado cierta incertidumbre en algunas unidades administrativas, por lo que se han mantenido diversas reuniones con las mismas a fin de consensuar un nuevo régimen de delegación competencial.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, entre los que consta, informe emitido al efecto por la Secretaría General, con CSV 59ce7bbd8899c51686a918b5517b59cb15b42119, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículos 39, 48, 49 y 50 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, esta Presidencia, Resuelve:

a) Delegar por tiempo indefinido en los Diputados Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se recogen a continuación conforme al siguiente detalle:

Hash: cb3ff777a346ec5a4e7243aa06f16d3e2a67e57b09cd87e0284d92f83f8f6a404a3579a8e8ec6ad83070c654de131c00de5e251adff2b2bb589b5173d233bdb7 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9f1528389f703323c4299d66bb605e528f9eba17dd13f0c55c0d86e356811ceadab1d77ee34caca93159e9d9cd6d5a1008ba10a996a0147e7a4c2e5be101a5f646



CUADRO DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN DIPUTADOS

I.- EN LOS DIPUTADOS RESPONSABLES DE AREAS:

- 1.- La coordinación e impulso de las gestiones y actividades de todas las Delegaciones y Centros que integran el Área.
- 2.- La coordinación e inspección de los Centros adscritos a las Delegaciones incluidas en su Área, recabando los asesoramientos que estimen pertinentes.

II.- EN TODOS LOS DIPUTADOS DELEGADOS:

Las facultades que se atribuyen quedan circunscritas al ámbito específico de su delegación:

- 1.- Las competencias que la legislación atribuye a la Presidencia en cuanto órgano de contratación en relación con los contratos menores y, en particular:

1.1.- El informe de necesidad del contrato al que se refiere el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) suscrito conjuntamente con la Jefatura del Servicio correspondiente.

1.2.- La comprobación del cumplimiento de la regla establecida en el artículo 118.2 de la LCSP para el contrato menor de que no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

1.3.- La formalización de los contratos privados, en el caso de que proceda la tramitación de los mismos como contratos menores.

1.4.- La aprobación y compromiso del gasto.

2.- El inicio de los expedientes de contratación (providencia de inicio), al que se acompañará la memoria justificativa (informe de inicio), suscrita por la jefatura del Servicio correspondiente - art. 116.1 de la LCSP-, incluyendo, en su caso, la declaración de urgencia de los expedientes de contratación cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

3.- Efectuar el preaviso de las prorrogas del plazo de duración de los contratos (art. 29.2 de la LCSP).

4.- La firma del visto bueno de las certificaciones de buena ejecución según la LCSP en relación a los contratos administrativos públicos de cuyo seguimiento y control en el desarrollo de la ejecución sea responsable la respectiva delegación.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

22/03/2022 14:38:22 CET

CÓDIGO CSV

ac732a2b0bb878b7c1eb4523d1e2509981a240c3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/03/2022 14:38:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d97f22fa1a98bc4b9e0c16e06cca1cc5f6475bd8

5.- La suscripción del acta de recepción del objeto de los contratos.

6.- La dirección, inspección e impulso de los servicios y obras, incluyendo la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

7.- La ampliación del plazo de ejecución de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP y negocios jurídicos relativos al dominio público y patrimonial.

8.- La aprobación de los Programas de trabajo, Planes de Seguridad y Salud en el trabajo, Planes de gestión de residuos, así como cualquier otro documento que fuera exigible para la ejecución de los contratos.

9.- Proyectos, memorias descriptivas de la actuación o documento equivalente, cesión de facultad de contratar a las Entidades Locales y nombramiento de técnicos intervinientes en obras:

9.1- La aprobación de los proyectos de obras, memorias descriptivas de la actuación o documento equivalente (obras, servicios o suministros) cuyos expedientes de contratación se tramiten por las Entidades Locales.

9.2- Cesión de la facultad de contratar (obras, servicios y suministros) a las Entidades Locales para su posterior ejecución mediante contrata o administración.

9.3- El nombramiento de los agentes técnicos intervinientes en la fase de elaboración del proyecto y de ejecución de las obras (dirección facultativa, coordinación en materia de Seguridad y Salud y otros que contemple la normativa de aplicación).

10.- La aprobación de los documentos preventivos (Planes de Prevención de riesgos, Planes de contingencia, Planes de Autoprotección, etc...) de los centros de trabajo adscritos a su Delegación.

11.- La iniciación, ordenación, instrucción y finalización de expedientes que sean competencia de su Delegación, siempre que no contradiga lo establecido en cualquier acuerdo de delegación vigente.

12.- Ayudas y Subvenciones:

12.1.-Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva incluido la aceptación de los desistimientos y las renunciaciones formuladas.

12.2.-Resolución del procedimiento de otorgamiento de premios, concesión de becas, de concursos, de certámenes y de exposiciones incluido la aceptación de los desistimientos y las renunciaciones formuladas.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

22/03/2022 14:38:22 CET

CÓDIGO CSV

ac732a2b0bb878b7c1eb4523d1e2509981a240c3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/03/2022 14:38:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d97f22fa1a98bc4b9e0c16e06cca1cc5f6475bd8

12.3.-Aprobación de justificantes de las ayudas o subvenciones concedidas, con las excepciones siguientes:

12.3.1.- Las obligaciones derivadas del cumplimiento del acuerdo marco de funcionarios y del convenio colectivo del personal laboral, que corresponde a la Delegación que gestione los Recursos Humanos.

12.3.2.- Cuando se haya emitido informe de reparo por la Intervención General, en cuyo caso la Presidencia ejercerá dicha competencia.

12.3.3.- La aprobación de los justificantes de subvenciones cuando el órgano concedente apruebe en el mismo acto la concesión de la subvención.

12.4.-Inicio y resolución del procedimiento de reintegro con liquidación de los intereses de demora de las subvenciones concedidas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, incluida la aprobación parcial de justificantes o no aprobación que dé lugar al mismo y declarar la caducidad, cuando proceda, de estos procedimientos.

12.5.-Inicio y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y declarar la caducidad, cuando proceda, de estos procedimientos.

12.6.-Prestar conformidad a las devoluciones voluntarias anticipadas tanto del principal de las cantidades subvencionadas como de los intereses de demora, y en su caso, practicar la liquidación de los intereses de demora que procediere.

12.7.-La concesión de las prórrogas en las ayudas o subvenciones.

12.8.-Rendir cuenta con periodicidad mensual a las Comisiones Informativas competentes para que tengan pleno conocimiento de cuantas resoluciones de concesión se hubieren adoptado para otorgar las subvenciones de forma directa sin concurrencia y sin convenio.

13.- La representación de la Diputación en asuntos propios de su competencia.

14.- La autorización con su visto bueno para que los responsables de su Servicio pongan a disposición los expedientes para ser vistos, bien a instancia de los diputados provinciales o cuando se solicite por los ciudadanos.

15.- La distribución de los recursos materiales y humanos de su Delegación, a los efectos de una utilización racional de los mismos.

16.- La firma de los Oficios dando traslado de acuerdos, resoluciones adoptadas o cualquier otra documentación referente a su Delegación, incluido edictos y anuncios, así como su remisión a diarios oficiales, -BOP; BOE, DOUE y BOJA- o cualquier otro

medio de difusión; y comunicaciones con los órganos jurisdiccionales y administrativos, excepto los dirigidos al Gobierno de la Nación, o Presidencia de las Comunidades Autónomas.

III.- ADEMÁS DE LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES, SE DELEGAN ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES:

1.- En el Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica.

1.1.- La aprobación de las resoluciones relativas a embargos decretados por otras Administraciones Públicas (Juzgados, Ayuntamientos, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Junta de Andalucía, etc.).

1.2.- La contratación de aquellos instrumentos de inversión, a corto plazo, que persigan la rentabilización de los excedentes temporales de tesorería, bajo las condiciones de liquidez y seguridad prevista en el artículo 199.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.3.- La resolución de los procedimientos de reintegros de pagos indebidos y, en su caso, la determinación y exacción de los derechos que correspondan.

1.4.- El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos efectuados por terceros, en aquellos supuestos en los que los mismos no traigan causa en actos administrativos mediante los cuales se liquida o determina el derecho de cobro correspondiente a los mismos (duplicidades en el ingreso de deudas, cantidades abonadas superiores al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o una autoliquidación y cantidades ingresadas sin la existencia del correspondiente derecho exigible).

1.5.- La aprobación de las liquidaciones tributarias y de precios públicos que practiquen los Centros Gestores/Servicios, así como la resolución de los procedimientos de anulación de las mismas, de rectificación de errores, de toda clase, en estas liquidaciones y de devolución de ingresos indebidos derivados de la revisión de estas liquidaciones.

1.6.- La incoación y adopción de resoluciones tendentes, sólo y exclusivamente, a la determinación del importe de las deudas exigibles a terceros por ingresos de derecho privado y por ingresos de derecho público distintos de los que se indican en el apartado anterior, salvo que la determinación de dichas deudas requieran y deriven de la instrucción de procedimientos administrativos específicos, que por razón de las materias, (tales como disciplina viaria o urbanística, reintegro de subvenciones, pagos duplicados o indebidos, imposición de penalizaciones a contratistas, etc.) deban ser resueltos por el Órgano competente en razón de dicha materia; correspondiendo en estos supuestos, a dicho Órgano, la notificación del acto administrativo en virtud del

Hash: cb3ff777a346ecb5a4e7243aa06f16d3e2a67e57b09cd87e0284d92f83f8f6a404a3579ae8ec6ad83070c654de131c00de5e251adff2bbdb8598b5173d233bdb7 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9f1528389f703323c4299d6b605e528f9eba17dd13f3c55c0d86e35811ceadab1d77ee34caca93159e89cd6d5a1d08ba10a96a0147e7a4c2e5be101a5f646

cual se imponen tales deudas y el requerimiento de abono de éstas deudas; así como, en su caso, la resolución de los procedimientos de anulación de las mismas, de rectificación de errores, de toda clase, en la determinación y exigencia de las mismas, y de devolución de ingresos indebidos derivados de la revisión de éstas.

1.7.- La incoación y resolución de los procedimientos de declaración de confusión o compensación de créditos de cualquier naturaleza.

1.8.- La incoación y resolución de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas en concepto de todo tipo de ingresos de derecho público y privado, de declaraciones individuales o colectivas, de prescripción del derecho de la Administración para determinar y exigir las deudas tributarias y de precios públicos e ingresos de derecho privado, así como del derecho a exigir el pago de deudas correspondientes a ingresos de derecho público liquidadas o determinadas, de adopción de medidas cautelares de carácter provisional, de suspensión de actos dictados por el mismo Diputado, cuando la gestión recaudatoria de las deudas afectadas por las declaraciones de dichos procedimientos no se encuentre encomendada a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga.

1.9.- La incoación y resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos derivados de actos del propio procedimiento recaudatorio de ingresos tributarios y precios públicos, entendido aquel en un sentido amplio, o de devolución de los costes de las garantías aportadas para la suspensión de actos de aplicación de los tributos y precios públicos, dictados por órganos de la Diputación.

1.10.- La resolución de los procedimientos de suspensión del procedimiento recaudatorio; de declaración de fallidos, de créditos incobrables; de declaración de derivación de responsabilidad, cuando la misma tenga lugar una vez iniciado el periodo ejecutivo; siempre y cuando la gestión recaudatoria de las deudas afectadas por las declaraciones de dichos procedimientos no se encuentre encomendada a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga.

1.11.- Todas las actuaciones relacionadas con la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica y cuantas atribuciones vengán establecidas en la *Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga*.

2.- En el Delegado de Recursos Humanos.

2.1.- Las propuestas de nombramiento, cese, y/o alteración-modificación de las condiciones del personal eventual o de confianza.

2.2.- La firma de los contratos de personal laboral fijo/temporal y actas de toma de posesión de los funcionarios, en cumplimiento de las resoluciones o acuerdos adoptados

Hash: cb3ff777a346ecb5a4e7243aa06f16d3e2a67e57b09cd87e0284d92f83f8f6a40a3579ae8ec6ad83070c654de131c00de5e251adff2bb8b598b5173d233bdb7 | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9f1528389f703323c4299d6b605e528f9eba17dd13f3c55c0d86e35811ceadab1d777ee34caca93159e9d9cd6d5a1d08ba10a996a0147e7a4c2e5be101a5f646

por los órganos competentes, salvo los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

2.3.- La contratación de personal laboral temporal, excepto la que sea competencia de la Junta de Gobierno por delegación.

2.4.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos ocasionados por el cumplimiento del Acuerdo Marco de Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

2.5.- La autorización, en caso de necesidad, de horas extraordinarias o realización de guardias, a propuesta del Diputado Delegado correspondiente.

2.6.- La aprobación de las resoluciones en todo lo que se refiera al cumplimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo para el personal de la Diputación.

2.7.- La firma de los vistos buenos de los certificados que se expidan en materia de personal.

3.- En el Delegado de Fomento e Infraestructuras

3.1.- La aprobación de las actuaciones incluidas en el PFEA y abono de la ayuda para coste de materiales.

3.2.- La aprobación de justificantes presentados de las actuaciones incluidas en el PFEA cuando se apruebe en el mismo acto la actuación y su abono.

4.- En el Delegado de Igualdad, Servicios Sociales, y Familias y en el Delegado de Centros Asistenciales.

4.1.- La resolución de los expedientes de ingreso de las personas asistidas en los Centros de Servicios Sociales y Asistenciales, de acuerdo con la normativa aprobada al efecto, resolviendo asimismo los incidentes que se deriven de ello.

5.-En el Delegado de Atención al Municipio y Contratación.

5.1.-La formalización de los contratos administrativos, administrativos especiales, y privados excepto los contratos menores que corresponderá a cada diputado delegado.

6.-En el Delegado de Seguridad, Emergencias, Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.

Hash: cb3ff777a346ecb5a4e7243aa06f16d3e2a67e57b09cd87e0284d92f83f8f6a404a3579ae8ec6ad83070c654de131c00de5e251adff28dbb8598b5173d233bdb7 | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9f1528389f703323c4299d6bb605e528f9eba17dd13f3c5c5c0d66e35811ceadab1d777ee34caca93158e9d9cd6d5a1008ba10a99a0147e7a4c2e5be101a5f646

6.1.-La formalización de los negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y patrimonial.

IV.- NORMAS COMUNES A LAS DELEGACIONES:

1.- Las atribuciones delegadas se ejercerán previa la tramitación de los correspondientes expedientes, que se confeccionarán conforme a las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, del Reglamento Orgánico de la Diputación y a los actos que al respecto se dicten por la Presidencia, así como las instrucciones o circulares que se cursen.

2.- Las resoluciones de los Diputados Delegados adoptarán la forma de Decreto, siempre que la naturaleza del acto lo precise.

3.- La presente delegación de atribuciones comprende, en todo caso, la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los respectivos Diputados Delegados.

b) El presente Decreto surtirá efectos a partir del siguiente día de su firma, derogándose y quedándose sin efecto el Decretos núm. 2022/194, de 25 de enero, así como cualquier otra resolución que contravenga lo dispuesto en este Decreto.

c) Comunicar este Decreto a la Secretaría General para que se traslade a los interesados a efectos de su conocimiento y aceptación conforme al artículo 48.1 del Reglamento Orgánico.

d) Comunicar la presente Resolución a todos los Servicios de la Excm. Diputación Provincial.

e) Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

f) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos electrónico, Sede Electrónica, Portal de Transparencia e Intranet, para su mayor difusión.

g) De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la RAE, se hagan en género masculino inclusivo en este documento referido a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Hash: cb3ff777a346ecb5a4e7243aa06f16d3e2a67e57b09cd87e0284d92f83f8fa04a3579ae8ec6ad83070c654de131c00de5e251adff2bb8598b5173d233bdb7 | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9f1528389f703323c4299d6bb605e528f9eba17dd13f6c55c0d86e35811ceadab1d777ee34caca93159e9d9cd6d5a1008ba10a996a0147e7a4c2e5be101a5f646



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

22/03/2022 14:38:22 CET

CÓDIGO CSV

ac732a2b0bb878b7c1eb4523d1e2509981a240c3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/03/2022 14:38:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d97f22fa1a98bc4b9e0c16e06cca1cc5f6475bd8

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d97f22fa1a98bc4b9e0c16e06cca1cc5f6475bd8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 9f1528389f703323c4299d6db605e528f9eba17dd13fcfc55c0d66e35811ceadab1d77eea34caca93158e
d9cd6d5a1d08ba10a96a0147e7a4c2e5be101a5fe46

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2022_00000000000000000000000009878407

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/03/2022 14:38:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d97f22fa1a98bc4b9e0c16e06cca1cc5f6475bd8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf